

CON COPIAS

1312

"AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA"

Cámara de Diputados

Presidencia

Lima, 9 de noviembre de 1954

Of. N° 124

ARCHIVO del SENADO
Expediente N° 1089
Foja útil N° 1

SENADO
MESA DE PARTES
Reg. NOV 9 1954
Ind. 9 Año.....
Pag. 80 Part. 20

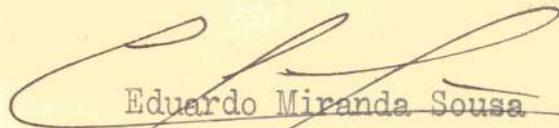
Señor Presidente del Senado

En sustitución del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se modifican los artículos 84° y 86° de la Constitución del Estado, la Cámara de Diputados, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó, en Primera Legislatura Ordinaria, con la modificación introducida en el curso del debate, la fórmula sugerida por su Comisión de Constitución.

Para su revisión por el Senado y previa dispensa del trámite de sanción del acta, me complace en remitir a usted, en documento debidamente autorizado, el proyecto que aprobará esta Cámara; y como ilustración, en copia, la iniciativa original, el oficio del señor Ministro del Ramo y el dictamen emitido sobre el particular por la Comisión anteriormente enunciada.

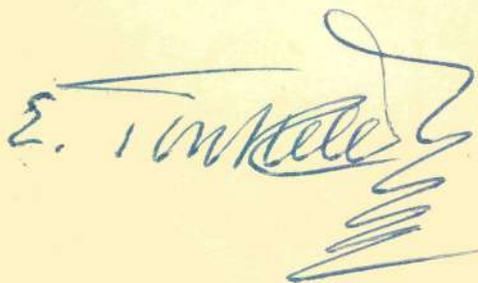
Válgome de la oportunidad para renovar al señor Presidente el testimonio de mi más distinguida consideración.

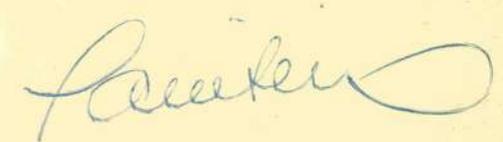
Dios guarde a usted


Eduardo Miranda Sousa

SENADO
Lima, 9 de Noviembre de 1954
En primera lectura

Pong







SENADO

Lima, 10. de Noviembre. de 19.54

En Segunda lectura.

Poza

E. Tumballe

r. Fuentes

SENADO

Lima, 11. de Noviembre. de 19.54

En tercera lectura, a la
Comisión de Constitución
y Leyes Orgánicas.

Poza

E. Tumballe

r. Fuentes



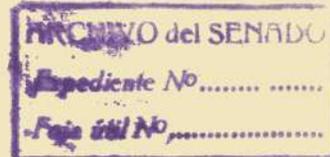
"AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA"

Cámara de Diputados

Lima, 28 de octubre de 1954

MINISTERIO DE GOBIERNO
Y POLICIA

Of. D.G. N° 60



Señores Secretarios de la Cámara de Diputados

Haciendo uso del derecho de iniciativa a que se refiere la segunda parte del artículo 236° de la Constitución del Estado, tengo el agrado de someter a la consideración del Congreso Nacional, por el digno intermedio de ustedes, el adjunto proyecto de ley, rubricado al margen por el señor Presidente de la República y que ha merecido la aprobación del Consejo de Ministros, en virtud del que se sustituyen los artículos 84° y 86° de la Constitución, con el objeto de conceder a las mujeres peruanas la igualdad de los derechos ciudadanos de que actualmente gozan los varones.

Los fundamentos de orden cívico y legal que abonan tan trascendental reforma constitucional, han sido expuestos con meridiana claridad y patriótica elevación en los párrafos pertinentes del discurso pronunciado por el señor Presidente de la República, con motivo del homenaje que le ha tributado el día de ayer el Parlamento Nacional, al conmemorarse el sexto aniversario de la Revolución Restauradora de Arequipa, de cuyos párrafos acompaño la copia correspondiente.

Estoy seguro que el elevado espíritu patriótico de los señores Representantes ha de dispensar a ese proyecto la preferente atención que merece y que en su oportunidad han de prestarle su aprobación, con lo que rendirán un positivo beneficio al porvenir de la nacionalidad y a la grandeza de nuestra Patria.

Reitero a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS.SS.
(Fdo.)- Coronel Augusto Romero Lovo,
Ministro de Gobierno y Policía.

ES COPIA.

Lima, 9 de noviembre de 1954.

J. Carrion Maza

Coronel Augusto Romero Lovo



"AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA"

Cámara de Diputados

MINISTERIO DE GOBIERNO
Y POLICIA

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 9

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.- Sustitúyanse los artículos 84° y 86°
de la Constitución del Estado por lossiguiente:

Artículo 84°.- Son ciudadanos los varones y las
mujeres peruanos mayores de edad,
los casados mayores de dieciocho
años y los emancipados.

Artículo 86°.- Gozan del derecho de sufragio los
ciudadanos de ambos sexos que sepan
leer y escribir.

Lima, 28 de octubre de 1954.

Coronel Augusto Romero Lovo
Ministro de Gobierno y Policía.

=====

ES COPIA.

Lima, 9 de noviembre de 1954.

F. Carrin Mate

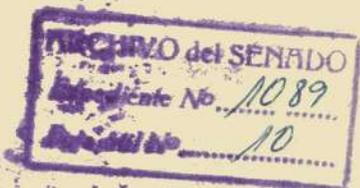
Augusto Romero Lovo



“AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA”

Cámara de Diputados

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA



PARRAFOS DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GENERAL
DE DIVISION DON MANUEL A. ODRIA, CON MOTI-
VO DEL SEXTO ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION
RESTAURADORA DE AREQUIPA.-

En repetidas oportunidades he manifestado que el Movimiento Restaurador está en marcha y que debe seguir adelante hasta llegar a cumplir todos sus patrióticos y elevados fines. Ya es tiempo que la mujer peruana, al igual que el hombre, alcance la plenitud de los derechos que la Constitución del Estado acuerda a los ciudadanos. Ha llegado la hora de que esta reforma de nuestra legislación, ya lograda en muchos países democráticos de América, se implante también en el Perú, que siempre se ha distinguido por ir a la vanguardia en todo lo que ha significado una noble y elevada conquista social o política. No hay razón para que la mujer peruana esté en condiciones de inferioridad a las otras del Continente y del Mundo. Ella ha alcanzado, tanto como el hombre la madurez y cultura cívica que le permitirá hacer buen uso de sus derechos ciudadanos y no dudemos que pondrá al servicio de la Patria, de la sociedad y del Hogar su exquisita sensibilidad y su sólida contextura moral. Para ello es preciso la reforma de los artículos 84° y 86° de la Constitución del Estado en dos legislaturas ordinarias, que son, precisamente, las que faltan a mi Gobierno para terminar mi Mandato Presidencial. El proyecto correspondiente, ya confeccionado, me será grato remitirlo al Parlamento para su pronta aprobación. Estoy seguro, señores Representantes, que le prestaréis vuestra preferente atención para sancionarlo de inmediato, poniendo al servicio de esta necesaria y ya impostergable conquista política, vuestro fervor patriótico y vuestro entusiasmo. Será, pues, obra de la Revolución Restauradora otorgar a la mujer peruana la plenitud de sus derechos ciudadanos. El prestigio internacional y el régimen democrático del Perú, así lo exigen.

ES COPIA.

Lima, 9 de noviembre de 1954.

L. Carrizosa

Manuel A. Odria



Cámara de Diputados

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Folios útiles No. 2

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.- Sustitúyanse los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado, por los siguientes:

"Artículo 84°.- Son ciudadanos los peruanos varones y mujeres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados".

"Artículo 86°.- Gozan del derecho de sufragio, los ciudadanos que sepan leer y escribir".

"Artículo 88°.- El Poder Electoral es autónomo. El Registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los ciudadanos hasta la edad de 60 años, y facultativos para los mayores de esta edad."

"El voto es secreto"

"El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad".

Dada, etc.

=====

ES COPIA DEL PROYECTO APROBADO.

Lima, 9 de noviembre de 1954.

L. Carrizosa

Luís Carrizosa

SENADO

Lima, 19 de Noviembre de 1954.

APROBADO, en primera Legislatura Ordinaria, en votación nominal, por veintisiete votos a favor y ninguno en contra.

E. Tomalillo

J. Pando



"AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA"

Cámara de Diputados

GOBIERNO N° 212.

Dictamen de la Comisión de Constitución, en los proyectos de ley que modifican los artículos 84° y 86° de nuestra Carta Política.

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 3

Señor :

Uno de los más sabios resortes que en Derecho Político, exhibe un régimen democrático, es la posibilidad de introducir modificaciones en su estructura y funcionamiento, en forma pacífica y serena, sin el estruendo y la violencia que son la nota característica de las revoluciones. Ese resorte se halla en la posibilidad de reformar la Carta Política Fundamental del Estado por el Poder Legislativo en sesiones ordinarias.

En el país la posibilidad de modificar la Constitución se consigna en el artículo 236° aunque sujeta a las formalidades y requisitos que en el mismo dispositivo se señalan.

Al amparo de esta norma constitucional el señor Doctor Francisco Pastor, Diputado por Puno en sesión de 13 de agosto de 1953 y el señor Doctor Luis Osorio Villacorta, Diputado por Cajamarca, en sesión del 17 del mismo mes y año presentaron sendos proyectos para conceder derechos políticos a la mujer peruana. Vuestra Comisión de Constitución se hallaba abocada al estudio de estos proyectos cuando en la noche del 27 de octubre último al ofrecer el Cuerpo Legislativo un homenaje al señor Presidente de la República General Don Manuel A. Odría celebrando el Sexto Aniversario del Movimiento Restaurador de Arequipa, el señor Presidente dijo: "ya es tiempo que la mujer peruana, al igual que el hombre, alcance la plenitud de los derechos que la Constitución del Estado acuerda a los ciudadanos", agregando luego que el proyecto ya confeccionado lo iba a remitir al Parlamento para que ésta "necesaria y ya impostergable conquista política" fuera obra de la Revolución Restauradora. Efectivamente al día siguiente a sea en la sesión del 28 de octubre llegaba el proyecto del Poder Ejecutivo rubricado al margen por el señor Presidente de la República, con la misma finalidad que la que persiguen los Representantes ya mencionados, para reformar los artículos 84° y 86° de la Constitución.



Cámara de Diputados



La reforma del artículo Constitucional primeramente citado, o sea del artículo 84°, persigue ampliar el título de ciudadana no a las mujeres, en las mismas condiciones que hoy toca a los varones; y la reforma del segundo artículo, o sea del 86, tiende también a conceder a las mujeres el sufragio político del que hasta hoy sólo disfrutaban los hombres.

La reforma que dejamos anotada, sustancialmente una en los tres proyectos, merece estudiarse a través de nuestro derecho positivo para luego referirla a quienes van a gozar de ella, mencionando similares disposiciones en otros países.

En orden de importancia legislativa, tenemos que mencionar en primer lugar la misma Constitución, ley básica y excluyente de cualquier norma que no guarde armonía con los principios que ella consagra. En la Constitución figura ya, para la mujer peruana, el derecho a voto en las elecciones municipales, según es de verse en el artículo 86° que precisamente se trata de modificar y en el que se lee que gozan del derecho de sufragio en "las elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de edad, las casadas o que lo hayan estado y las madres de familia, aunque no hayan llegado a la mayoría".

De acuerdo con esta declaración consignada en la Carta Fundamental del País, la facultad de escoger funcionarios, aunque sean simplemente locales, mediante el voto, aparece ya reconocida a la mujer peruana. Sabemos bien que este derecho no lo ha llegado a ejercitar, pero por causas ajenas a su voluntad o sea porque los municipios se siguen designando por el Poder Ejecutivo, no porque se crea que no puede corresponder a la confianza que la "Ley Fundamental" tiene depositada en quienes son las madres de los peruanos. Y precisamente, en horas de inquietud, felizmente superadas por obra del actual régimen político, la mujer acudió presurosa a inscribirse en Los Registros Electorales Municipales resuelta a contener con su voto la demagogia.



Cámara de Diputados

Podrá arguirse que los Municipios son organizaciones que se ocupan de menesteres muy concretos y quien sabe si hasta modestos en sus dimensiones y que por eso, y sólo para estos cargos, se ha concedido el derecho de sufragio a la mujer, ya que resolver problemas municipales, no es lo mismo que tratar de cuestiones que son del ámbito del derecho político. A esos menesteres, posiblemente modestos, no se les puede negar su carácter de sustanciales para la vida. En los Municipios no sólo se trata de urbanizaciones y del arreglo de parques y jardines, sino también del abastecimiento de las aguas, de la eliminación de las llamadas excluidas, de la sanidad, del alumbrado, de los alimentos, etc.; y esta variedad de problemas fundamentales para la vida humana deben resolverlos, por mandato de nuestra Constitución, el hombre conjuntamente con la mujer, porque no se puede negar que su buena solución beneficia por igual a ambos y no únicamente a los hombres, con exclusión de las mujeres, o a la inversa.

Hay pues un aspecto del problema que estudiamos, de innegable trascendencia, ya resuelto en forma favorable por la Constitución.

Pero entre nosotros no sólo se ha colocado al hombre y a la mujer, en igualdad de condiciones, frente a un problema municipal o local, o sea en el campo del derecho público administrativo, sino que esta igualdad jurídica la encontramos en el ámbito del derecho civil o sea del derecho privado.

Hasta el año 1936 en que se promulgó el Código Civil vigente, la mujer estaba impedida para desempeñar determinados cargos de interés general; y, una vez que se casaba, quedaba bajo la curatela del marido sin cuya intervención y consentimiento, no podía celebrar válidamente ningún acto jurídico, estando, por lo demás, obligada a acatar las decisiones que ésta tomaba. Tal desigualdad desaparece en el Código Civil, vigente desde 1936 y, por ejemplo, dentro del régimen matrimonial donde antes se notaba una injustificada desigualdad con relación a la mujer, hoy no sólo sigue siendo la propietaria de sus bienes parafernales, con libertad absoluta para administrarlos y disponer de ellos, sino que también tiene derecho para oponer-



Cámara de Diputados

se a las decisiones del marido con relación al hogar común, inclusive para el simple traslado del domicilio.

Todo esto está demostrando que conforme a las normas legales vigentes en el país ya no hay distingos entre el varón y la mujer; y que la igualdad política que para ella se pide en los tres proyectos al principios citados, mediante la reforma de los artículos 84° y 86° de la Constitución, es no sólo procedente sino también fundada.

Examinando ahora los proyectos materia de nuestro estudio desde el punto de vista de las personas a quienes va a comprender, creemos sinceramente, después de haber presentado el cuadro de nuestra legislación positiva, sobre el particular, que no se ha concedido voto político a la mujer, más que por razones jurídicas, por conservar la tradición, como ha sucedido en muchos otros países.

No puede decirse que aquí ha prevalecido el criterio de la inferioridad intelectual del sexo femenino, porque con orgullo podemos afirmar los peruanos, que las mujeres que nos dieron el ser y nos formaron espiritualmente, para ser lo que somos, pueden colocarse en parangón, sin mengua alguna, con las mujeres de cualquier otro país. La mujer peruana, profundamente religiosa, amante de su hogar y patriota, ha revelado siempre su intelecto procurando que sus hijos lleguen a ser más de lo que ella ha sido, e inculcándoles sentimientos religiosos, morales y nacionalistas constituyendo preciosos exponentes de lo que decimos, Santa Rosa de Lima Patrona de las Américas, Flora Tristán y Clorinda Mato de Turner, María Andrea Parado de Bellido y las heroínas y héroes de las diferentes etapas de nuestra Historia. En el país no es aplicable aquella ironía de un ibero que afirma que la mujer no puede ser sino reyna, telefonista o estanquera. Actualmente, nuestras universidades se hallan concurridas por señoritas que aspiran entrar al ejercicio de profesiones liberales; que escriben en periódicos y revistas; publican libros; trabajan en farmacias, clínicas y bibliotecas; en las fábricas y talleres; intervienen en el comercio y desempeñan ocupaciones iguales a las de los hombres tanto en los establecimientos particulares como en las oficinas del Estado, demostrando en todas esas actividades un claro sentido de responsabilidad



Cámara de Diputados

y del cumplimiento del deber. Por eso -repetimos- jamás se ha oído hablar en el país de la inferioridad intelectual de la mujer. En forma especial queremos referirnos con este motivo a las maestras, esas mujeres abnegadas y dignas que en gran mayoría, sin tener en cuenta la exigua retribución económica que se les asigna van a las haciendas y aldeas de la costa, a los caseríos de la sierra o a los puestos solitarios y aislados de la montaña, exponiendo su salud y su vida, para realizar la máxima obra de bien que se puede hacer a un país: la preparación de las futuras madres de familia y de los futuros ciudadanos.

El único argumento que entre nosotros se ha esgrimido siempre, es el de la falta de preparación de la mujer. Y nosotros preguntamos: ¿está mejor preparado el hombre?. El escoger, para designar con el voto, no es atributo de sabiduría. Es apenas una inclinación de nuestro espíritu hacia quienes representan la tendencia ideológica que nos satisface, o hacia quienes nos van a traer paz, armonía y concordia y, como consecuencia, mejoramiento colectivo. Para decidirse en cualquiera de estos sentidos, no hace falta ninguna ciencia ni siquiera principios de filosofía. Es suficiente tener conciencia. Se vota por lo que se siente, no por lo que se sepa. Si para votar hay que saber, entonces quien sabe habría que suprimir el sufragio. Por lo demás en aquellos países donde se concedió el voto a la mujer que previamente no había sido preparada, jamás han tenido decepciones.

El sufragio femenino está establecido en la gran mayoría de los países del mundo. En Europa lo tienen Alemania Occidental, Austria, Inglaterra, Suiza, Dinamarca, Italia, Finlandia, Noruega, Suecia, no así la Rusia Soviética ni sus satélites, donde sólo votan los proletarios con exclusión de los burgueses y ministros de cualquier culto y en favor de candidatos que sólo pueden ser presentados por las organizaciones del partido comunista. En Asia el Japón y China tienen voto femenino. En América está establecido en Estados Unidos, Brasil, Méjico, Venezuela, Argentina, Uruguay, Bolivia, Colombia, Ecuador y Panamá.



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Hoja útil No. 8

Cámara de Diputados

El sufragio femenino está establecido en la gran mayoría de los países del mundo. En Europa lo tienen Alemania Occidental, Austria, Inglaterra, Suiza, Dinamarca, Italia, Finlandia, Noruega, Suecia, no así la Rusia Soviética ni sus satélites, donde sólo votan los proletarios con exclusión de los burgueses y ministros de cualquier culto y en favor de candidatos que sólo pueden ser presentados por las organizaciones del partido comunista. En Asia el Japón y China tienen voto femenino. En América está establecido en Estados Unidos, Brasil, Méjico, Venezuela, Argentina, Uruguay, Bolivia, Colombia, Ecuador y Panamá.

Siendo nuestra opinión favorable sustancialmente a los proyectos mencionados al principio de este dictamen, creemos más sencillo y preciso el del Poder Ejecutivo, el mismo que podría ser aprobado por la Cámara, con algunas modificaciones incidentes en la obligatoriedad del voto, de acuerdo con el texto consignado al final del presente dictamen.

Puede en consecuencia la Cámara como una muestra de aceptación de las razones expuestas y como un homenaje a la sagacidad, patriotismo y sanos propósitos del Jefe del Movimiento Restaurador de Arequipa que instauró el Régimen del que formamos parte, prestar su aprobación al proyecto sustitutorio siguiente, consagrando así la igualdad democrática en el País, base de las demás igualdades:

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO UNICO.- Sustitúyanse los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado, por los siguientes:

"Artículo 84°.- Son ciudadanos peruanos los varones y las mujeres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados".

"Artículo 86°.- Gozan del derecho de sufragio, los ciudadanos que sepan leer y escribir".

"Artículo 88°.- El Poder Electoral es autónomo. El Registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los ciudadanos hasta la edad de 60 años, y facultativos para los mayores de esta edad.

"El voto es secreto"

"El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad".

Dada, etc.- Dése cuenta.- Sala de la Comisión.

Lima, 4 de noviembre de 1954.

(Firmado).- Manuel Sánchez Palacios.- Erasmo Roca.- Roberto N. Paredes.- J. Teodosio Salcedo.- J. Guillermo Zaa y S.

ES COPIA.

Lima, 9 de noviembre de 1954.



Senado
COMISION DE CONSTITUCION
Y LEYES ORGANICAS.-

Nº 123

ARCHIVO del SEN
Expediente No. 1089
Foja útil No. 13

SENADO
MESA DE PARTES
Reg. NOV 17 1954
Ind. 86 Año. 30
Pag. 30 Part. 30

SEÑOR :

Viene para su revisión por el Senado, el proyecto de reforma constitucional que enviara el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, en virtud del cual se amplía el título de ciudadano a la mujeres peruanas y se le concede el derecho del sufragio, reformando, así, los artículo 84º, 86º y 88º de nuestra Carta Fundamental.

No ha querido el Régimen de la Revolución Restauradora, dejar sentir su acción constructiva, solamente, en obras materiales de verdadero progreso en bien de la República, sino que ahondando el futuro, quiere dejar intensa huella de su misión política, llevando a cabo una obra de gran trascendencia democrática. Es, así, como reaccionando contra el espíritu tradicional de apartamiento de la mujer peruana de la cosa pública, ha querido situarla dentro de un régimen de participación en ella, dándole el título de ciudadana y concediéndole la emisión del voto político.

Ahora bien. ¿está preparada la mujer peruana para una obra semejante?. Dotada de la inteligencia e intuición propias de su ingenio; inquieta, con inquietud que la exalta y eleva; de una cultura que le abre nuevos horizontes; y con un claro sentido de responsabilidad en el cumplimiento de su deber, revelando carácter y moralidad ejemplares, aporta a todos estos atributos como elementos de valía, a las manifestaciones de la vida privada, fuente y razón de ser de la vida pública.

Es así como la podemos ver actuar, primero, en igualdad de condiciones con el hombre en el campo del derecho público administrativo, mediante su participación en el problema municipal, en sufragios otorgado por la Constitución.

La vemos, después, participar de esa igualdad con el varón, en el terreno jurídico, vale decir, en el campo del derecho privado, obedeciendo imperativos de nuestro Código Civil.

La contemplamos, enseguida, gozando, también, con el hombre de la igualdad en la profesiones liberales, según grados académicos concedidos por nuestras Universidades y Escuelas Especiales.

Y la vemos, por último, como reafirmandose en estas igualdades, tomar parte activa en el Periodismo; dirigir Revistas; publicar libros; enseñoriarse en el Arte. Intervenir en el Comercio; formar empresas; trabajar en Clínicas, Farmacias, Fábricas, y Talleres. Y desempeñar puestos, como los hombres tanto en los establecimientos particulares, como en las oficinas públicas del Estado.

En suma: la excelencia y preparación de la mujer peruana en la vida privada; sus manifestaciones de igualdad con los hombres en los diversos ramos de la vida pública, está acusando falta de reciprocidad en la concesión de la última de las igualdades, pendiente de consagración oportuna y definitiva, o sea, de la igualdad política. Concedérsela, es una obligación imperiosa de la ciudadanía. De esta manera entrará el Perú en el concierto de las naciones de Europa y América, donde la mayor parte de ellas tienen establecido el sufragio femenino.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto de ley venido en revisión con el texto aprobado por la Colegisladora, en acto de intensa simpatía patriótica y de honda compenetración política con el Jefe del Estado. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.-Sala de la Comisión.
Lima, 17 de Noviembre de 1954.

Roberto Satorre
Luis...

SENADO
Lima, 19 de Noviembre de 1954
a la Orden del Sr. ...

Boza
...

Lana agregada al Py 25. b. constitucion



SERIE P N° 08966825

ARCHIVO del SENADO
Expediente No 1089
Foja útil No 39



SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

S.P.

Las suscritas, abogadas en ejercicio, vecinas de la ciudad de Trujillo, con domicilio legal en la calle San Martín # 455, a usted solicitamos:

Que la Honorable Cámara de Diputados en ejercicio de sus altas funciones legislativas apruebe un Proyecto de Ley, concediendo el DERECHO DE CIUDADANIA A LA MUJER PERUANA, por ser dicha calidad un principio innegable en una Democracia.

Fundamentamos nuestra petición en las siguientes razones de hecho y de derecho:

- 1°.- Que en una Nación Democrática el gobierno emana del pueblo, éste es, de todos sus habitantes, sin distinción de sexo, raza o religión.
- 2°.- Que el Perú por declaración Constitucional contenida en su artículo primero, es una Nación Democrática.
- 3°.- Que en la hora actual por la que atraviesa el mundo ya no se discute la capacidad de la mujer, por estar dicha etapa superada. Habiéndose reconocido a la mujer, en casi la totalidad de las naciones democráticas, todos sus derechos.
- 4°.- Que el Perú como componente del Organismo Internacional de la O.N.U., debe acatar la justa recomendación que dicho organismo ha hecho a todos los países adscritos a ella, en el sentido de que se otorgue el Derecho de Ciudadanía a la mujer y se le dé intervención en todas las actividades públicas.
- 5°.- Que en nuestra Patria la dación de la LEY 1552 es el paso de avanzada mejor logrado, constituyendo dicha ley el reconocimiento tácito de casi todos los derechos de la mujer.
- 6°.- Que nuestra Patria no puede ser la excepción en América, en lo que se refiere al reconocimiento de derechos a la mujer.
- 7°.- Que la conquista del DERECHO DE CIUDADANIA, es un anhelo largamente sentido por las mujeres trabajadoras del Perú.

53



//

Trujillo, 15 de Agosto de 1953.-

Rosa Estrada



Maria Julia Luna Tirado



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 19 de agosto de 1953.

Con conocimiento de la Cámara; a las Comisiones que conocen del asunto.

[Handwritten signatures]

SOCIEDAD del MATADERO
GENERAL de LIMA
Fundada el 14 de Febrero de 1918
Reconocida por Resolución Suprema el 22 de
Octubre de 1924, con personería jurídica inscri-
ta en el registro de asociaciones, con el No.
4089 el 16 de Noviembre de 1944
SECRETARIA

Para agregar al N.º 25-1953- (Ley Orgánica)

MEMORIAL QUE TIENE EL ALTO HONOR DEL ELEVAR EL COMI-
TE FEMENINO DE SENORAS Y SENORITAS MAYORES DE 20 A-
NOS, INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DE MATANCEROS DE LI-
MA, COMPONIENDOLAS ESPOSAS E HIJAS DE LOS GENUINOS
MATANCEROS DEL ANTIGUO MATADERO GENERAL DE LIMA, Y QUE NOS DIRIJI-
MOS AL ALTO PARLAMENTO NACIONAL, ENCUADRADAS DENTRO DE LA LEY Y EL
RESPETO. PUES SOMOS PERUANAS Y COMO PERUANAS, INVOCAMOS EL ALTO CRI-
TERIO DE NUESTRO PARLAMENTO, Y EN NOMBRE DE NUESTRA PATRIA, PEDIMOS
SER ESCUCHADAS CON TODA JUSTICIA NUESTROS ANHELADOS PROPOSITOS COMO
MUJERES PERUANAS.

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Folio útil No. 31



Señor Presidente de la Cámara de Diputados,
Dr. Juan Manuel Peña Prado.

S.P.:

El Comité Femenino, integrante de la Sociedad de Matanceros de Lima, en sucesivas asambleas presididas por nuestro Presidente Activo y Apoderado Legal, Don Jorge A Zamudio V, quien ha sido nombrado Delegado de Defensa del Actual Comité, se instaló en asambleas sucesivas el día 28 de Julio del corriente año, en su local sito en la Avda República Argentina, 8va cuadra, siendo las 2 pm. para acordar y nombrar una Comisión que redactara, firmara y entregara a la Cámara de Diputados, el presente Memorial, que tenemos el honor de presentar a consideración de nuestro Parlamento.

La Comisión que firma este Memorial y que a nombre de más de 300 mujeres: hijas y esposas de los componentes de la Sociedad de Matanceros de Lima, fundada el 14 de Febrero de 1918, y reconocida por Resolución Suprema, el 22 de Octubre de 1924, con Personería Jurídica, inscrita en el Registro de Asociaciones con el No 4039, el 16 de Noviembre de 1944, con todo respeto y encuadradas dentro de la ley, exponemos a Ud. Sr. Presidente :

Solicitamos que en la sesión correspondiente, se sirva ordenar se de lectura a nuestro Memorial, en el que pedimos

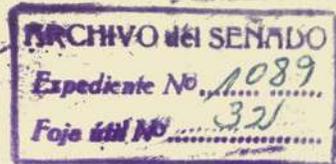


Fundada el 14 de Febrero de 1918

Reconocida por Resolución Suprema el 22 de Octubre de 1924 en personería jurídica inscri-

ta en el registro de asociaciones, con el No.

4089 el 16 de Noviembre de 1944

SECRETARIA

- 2 -

// como mujeres peruanas, sea tomada en cuenta, ampliado e inscrito en la Carta Fundamental del Estado y al mismo tiempo, se oficie al Comité de Elecciones Generales, para ser inscritas en éllas, y gozar del derecho que asiste a toda mujer peruana, para ser amparada por la ley, para tener el derecho a voto en los próximos comicios electorales : poder elegir y ser elegida.

Pues estamos seguras Sr. Presidenta, que nuestra petición es justa y además no escapará a su alto criterio de legislador, que en el continente sudamericano como : Chile, Argentina y otros países, se le ha dado la libertad que toda mujer tiene en el mundo civilizado y que nosotras las mujeres peruanas, hoy reclamamos del Honorable Parlamento, ser amparadas por la misma ley. Nosotras creemos que a su debido tiempo lo solicitamos, puesto que comprendemos que al ocuparse el Parlamento de atender nuestro pedido de justicia que con todo respeto solicitamos, al entrar de lleno al Parlamento a estudiar nuestra petición, embargaría algunas asambleas. Por esto es que a su debido tiempo solicitamos sea estudiada nuestra solicitud, a fin de que cuando se inicien los nuevos comicios electorales, las mujeres peruanas ya estén inscritas y tengan el derecho sano de elegir y ser elegida.

Además Sr. Presidente, la mujer peruana de hoy estamos seguras de decir que vá a la vanguardia de la civilización y en todos sus aspectos morales, estamos seguras de que puedan responder sin que ésto, constituya un ataque al varón ni querer despojarlos de sus derechos, sino que nos basamos con la justicia que nos asiste, pues creemos que como mujer tambien podemos colaborar y prestar nuestro contingente a nuestra Patria, para ver en un futuro, el engrandecimiento de élla a pasos agigantados.

Sr Presidente.- La mente de la mujer peruana no ha vacilado en esta oportunidad que el destino nos presta, y al iniciarse la 4ta legislatura ordinaria, creemos muy oportuno sea

//



Fundada el 14 de Febrero de 1918
 Reconocida por Resolución Suprema el 22 de
 Octubre de 1924 con personería jurídica inscri-
 ta en el registro de asociaciones con el No.
 4039 el 16 de Noviembre de 1944

SECRETARIA

- 3 -

ARCHIVO del SENADO

Expediente No. 1089

Foja útil No. 33

// estudiado nuestro Memorial, y no dudamos Sr. Pre-
 sidente, que sea aceptado con todo calor por el
 Parlamento Nacional, puesto de que la mujer pe-
 ruana, también desea contribuir al engrandecimiento de su Patria,
 colaborando con un grano de arena para el bienestar y la prospe-
 ridad de nuestra querida Patria.

No olvidamos Sr. Presidente, decir que vosotros
 sois hijos de mujer y que teneis hijas mujeres y esposas y, que
 como hijos de mujer, padres y esposos, estamos seguras que no nos
 negaran lo que con justicia solicitamos de la Honorable Cámara Par-
 lamentaria, para que así podamos trabajar unidos y colaborar con
 nuestra inteligencia que no escapará a su alto criterio, que la
 mujer peruana posee también dotes de intelectualidad, y que no es
 posible Sr. Presidente que hasta hoy, se le tenga maniateada de
 pies y manos sin poder decir en el Parlamento Peruano, y esbozar
 las necesidades que como mujeres y madres, tenemos el derecho de
 hacerlo.- Además porque nadie puede sentir la espina punzante del
 desdén y de la idiosincracia con que es mirada hoy la mujer perua-
 na, sino aquél que en carne viva lo siente.

Por esto Sr. Presidente, y por otras muchas ra-
 zones que serían muy largo en exponer a nuestro Parlamento Peruano,
 pedimos el que sea mirado con justicia nuestra solicitud que hoy
 nos hemos decidido a elevarla a nuestro Parlamento, para que se
 sirva ordenar y ampliar el título electoral, en el cual la mujer
 peruana pueda ya ser libre de la injusta opresión que hasta hoy
 tiene.

No olvidamos decir al Parlamento Peruano, que
 lucharemos en todos los aspectos de la vida, y que quedará grabado
 en la Historia, de que un decidido grupo de mujeres ha tocado las
 puertas del Parlamento Peruano para que sean escuchadas con jus-
 ticia, lo que anhelamos con todo calor para bienestar y tranquili-
 dad de nuestra Patria, y para que los futuros hombres de mañana, re-
 cuerden que en la fecha abajo suscrita, un grupo de mujeres perua-
 nas, tocó las puertas del Parlamento, y el Parlamento Peruano no le
 cerró sus puertas, sino por el contrario abrió las puertas y dió pa-



Fundada el 14 de Febrero de 1918
Reconocida por Resolución Suprema el 22 de
Octubre de 1924, por el Poder Judicial inscri-
ta en el registro de asociaciones, con el No.
4099 el 16 de Noviembre de 1944

SECRETARIA

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 34

// se por medio de una ley, para que la mujer peruana
colaborara con decisión, y expusiera su inteligencia
al servicio de la Patria; y, para probar que somos hi

jas genuinas de los legítimos componentes de la Sociedad de Matan-
ceros de Lima, adjuntamos a este Memorial para que se pueda probar
con nuestros apellidos paternos, una copia del nominal que acostum-
bramos, según los Estatutos de nuestro Reglamento en vigencia. I
que para facilidad visual, irán marcados con tinta roja.

Esperando ser oídas por el Parlamento Peruano, nos despedimos
con un ! VIVA AL PERU !

Lima, 11 de Agosto de 1953

POR EL COMITE FEMENINO INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD DE MATANCEROS

DE LIMA. Local Social : Avda Argentina 8va Cuadra
Margen Derecho

SECRETARIA GENERAL

Mercedes Ovalle
Mercedes Ovalle

SECRETARIO DE DEFENSA

Jorge A. Zamudio
Jorge A. Zamudio V.

SECRETARIA DE ACTAS

Videlmira Rosado
Videlmira Rosado



SECRETARIO ADJUNTO

Rosa Julia Castillo
Rosa J. Castillo
SECRETARIA DE ASIST SOC.

SEC DE ECONOMIA

Angelica Quintanilla
A. Quintanilla

Amelia Carbajal
A. Carbajal

COMISION DE ESPOSAS QUE ASESORAN

Ricardina Castro

Maria G. de Reyes

Blanca Valde Oliva

Maria G. de Quintanilla

.....
.....



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 18 de agosto de 1953.

Con conocimiento de la Cámara; a las Comisiones que conocen del asunto.

[Handwritten signatures and initials]

[Faint, mostly illegible text and dotted lines, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Fundada el 14 de Febrero de 1918
 Reconocida por Resolución Suprema el 22 de
 Octubre de 1924 con personalidad jurídica inscri-
 ta en el registro de asociaciones, con el No.
 4039 el 16 de Noviembre de 1944

SECRETARIA

NOMINA DEL PERSONAL QUE FORMARA LA SOCIEDAD DE MA-
 TANCERA DE LIMA, FUNDADA EL 14 DE FEBRERO DE 1918,
 RECONOCIDA POR RESOLUCION SUPREMA, EL 22 DE OCTU-
 BRE DE 1924.- CON PERSONERIA JURIDICA, E INSCRITA
 EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES CON EL No 4039, EL
 16 DE NOVIEMBRE DE 1944.

ARCHIVO del SENADC

Expediente No. 1089

Foja útil No. 35

- | | | |
|--|--|---------------------------|
| 1 José Ariza | 52. -Felix Corteza.-Analfabeto que tomaron su nombre | |
| 2 Leonardo Aranda | 53. -Pedro Castillo Reyna.-Fallecido el 7 de Julio | |
| 3 Victor Arris | de 1927; sus restos existen en el Cuartel San | |
| 4 Indelecio Ariza | Moises, No 18, Letra D. En Stbre de 1934, falsi | |
| 5 Cesar Chocano.-Fue falsificada su firma | ficaron su firma, el Sr | |
| 6 Felipe Carbajal. %Fue falsificada su firma | MAYORGA. | |
| 7 Tomas Criado | | |
| 8 Federico Criado H | 54 Pedro Castro | 96 F Zavala y Sevilla |
| 9 Felipe Criado H | 55 Carlos M Cisneros | 97 Anselmo Lopez |
| 10 Juan de Dios Contreras | 56 Julio Castro | 98 Rafael Vega |
| 11 Pedro Elespuru | 57 Raul Cardenas | 99 Gregorio Lazo |
| 12 Aurelio Escobar | 58 Braulio Camino | 100 Evorcio Salinas |
| 13 Alberto P Elguedas | 59 Domingo Dancuart | |
| 14 Benjamin Diaz | 60 Aurelio Echeagaray.-Falsificaron su firma | |
| 15 Luis Fogoñolli | 61 Juan Fernandez | 101 Roberto Garcia Alejos |
| 16 Daniel Gogoñolli | 62 Stgo Garcia | 102 Simon Gonzales |
| 17 Alberto Fernandez | 63 Aurelio Gonzales | 103 Juan Arrone |
| 18 Emiliano Garcia | 64 Marcial Gonzales | 104 Pablo Morales |
| 19 Manuel Gall | 65 Pantaleon Lopez | |
| 20 Cesar Gomez | 66 Victor Larrea.-Analfabeto que tomaron su nombre | |
| 21 Benigno Gonzales | 67 Dario Martinez | 105 Adolfo Robles |
| 22 Nicanor Huarcaya | 68 Juan F Montebanco | 106 Martin Egoavil |
| 23 Manuel Hidalgo | 69 Rufino Moreno | 107 Antonio Navarro |
| 24 Santiago Mollao | 70 Victor Otoya | 108 Juan Palleza |
| 25 Jose Marañón | 71 Gabriel Oliver | 109 Gregorio Cabrera |
| 26 Fco Naranjo | 72 Fco Carrión | 110 Mariano Carrion |
| 27 Pedro Neyra | 73 Tomas Otoya | 111 Antonio Chon Flores |
| 28 Juan N Ovalle | 74 Nicanor Perez | 112 Daniel Suarez |
| 29 Melecio Perez | 75 Mateo Padilla | 113 Joaquin Torres |
| 30 Pedro Ramos Silva | 76 Domingo Palomino.-Falsificaron su firma | |
| 31 Victor Ramos | 77 Gregorio Quintanilla | |
| 32 Arturo Ramos | 78 Nicasio Rosado | 114 Mariano Flores |
| 33 Isaac E Risco | 79 Rodolfo Rivero | 115 Maximiliano Zarsoza |
| 34 Teobaldo Roca | 80 Manuel Ramos | 116 Jose Hidalgo |
| 35 Mariano Reyes | 81 Victor 2do Ramos | 117 Daniel Palomino |
| 36 Alvino Reyes | 82 Carlos Ramos | 118 Daniel Villavicencio |
| 37 Toribio Seminario | 83 Ceferino Seminario | 119 Benjamin Reyes Pando |
| 38 Manuel Santos Salazar | 84 Aristides Sanchez.-Falsificaron su firma | |
| 39 CAYETANO TORRES.- Falleció el 26 de Agosto de 1926.- Sus restos se encuen- tran en el Cuartel Sn Martin de Porres, Letra A No 159, y en Junio de 1934, falsifico su firma el Sr DAVID MAYORGA | | |
| 40 FELIPE UNANUE.- Falleció el 2 de Noviembre de 1926.- Sus restos se encuen- tran en el Cuartel Sn Martin de Porres, Letra D No 203, y en Setiembre de 1934, falsifico su firma el Sr DAVID MAYORGA | | |
| 41 Felipe Valverde | 85 Jose Ugarte | 120 Fortunato Nuñez |
| 42 Enrique Velasquez | 86 Victor Vilela | 121 Maximiliano Ramos |
| 43 Jorge Zamudio | 87 Abel Oliver | 122 Alfredo Romero |
| 44 Manuel Lucero | 88 Maximo Olaya | 123 Antonio Luy |
| 45 Ezequiel Cerron | 89 Alberto Reyes | 124 Manuel Palacios |
| 46 Alberto Vasquez | 90 Carlos Rivas | 125 Roberto Nuñez |
| 47 Juan Espinoza | 91 Roberto Rodriguez | 126 Jose Zambrano |
| 48 Melecio Leyva | 92 Leoncio Valverde | 127 Pedro Caloreti |
| 49 Pedro Bazan Vargas | 93 Jose Quintana | 128 Pedro Banda |
| 50 German Aranda | 94 Pedro Loyola | 129 Manuel Nuñez |
| 51 Juan Alvarez | 95 Rodolfo Izaguirre | 130 Tomas Islache |
| | | 131 Manuel Castro |

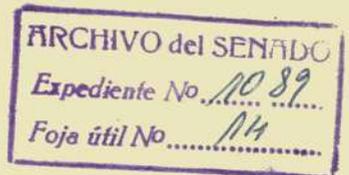
Nota.- Es copia fiel de su original.-El Reglamento de la Sociedad que existe
 en el archivo, y que se puede confrontar con sus hojas : 66-67-68

- EL DIRECTORIO -



Comité Nacional Pro Derechos Civiles y Políticos de la Mujer

FUNDADO EL 11 DE ENERO DE 1954
AFILIADO AL COMITE DE LIAISON INTER-AMERICANO
LIMA — PERU S. A.
Plateros de San Agustín 120 — Teléfono 34609



Mrs. Doris Stevens
Presidenta de Honor

Sra. Elisa Rodríguez Parra
de García Rosell
Presidenta Activa

Sra. Rosario V. de Guevara
Vice-Presidenta

Dra. Rosa D. Pérez Liendo
Secretaria del Interior

Dra. Esther Gálvez
Secretaria del Exterior

Dra. Josefina Valverde
Tesorera

Sra. Jovita E. de Villanueva
Pro-Tesorera

Sra. Adela S. de Escudero
Villar
Archivera

VOCALES:

Dra. Ana S. de Mac-Sorley
Dra. Erlinda de Gandorszky
Dra. Rebeca Carrión Cachot
Bra. Manuela Neyra
Dra. Rosa A. de Regal
Dra. Consuelo Gambirazio
Dra. Teresa Alberti
Sra. Juana Guglievan de
Plengue
Dra. Margarita Ortecho
Sra. Victoria Vargas de Si-
virich
Sra. Luisa M. de Reátegui
Sra. Moraima Q. de Vélez
del Castillo
Sra. Graciela Q. de Flores
Sra. Guillermina Stolte de
Correa
Srta. Angélica Zuzunaga
Srta. Amalia Martínez Gon-
záles
Srta. Grimanesa Villamón
Srta. Fidelia Albornoz

Lima, 2 de Setiembre de 1954.

Señor Eduarda Miranda Sousa
Presidente de las Camarade Diputados.

Señor Presidente.-

Las suscritas, representantes del Comité Ejecutivo Pró-Derechos Civiles y Políticos de la mujer y los miembros de la "Legión Feminista Pro-Cultura" que laboran en favor de esta causa, elevamos á Ud., y por su intermedio, a esa Cámara, reiterando anterior solicitud para que de acuerdo con su misión de amparo y tutela de los "Derechos Humanos" mediante leyes que armonicen con los principios de equidad y de justicia, extienda a las mujeres del Perú, el derecho al VOTO POLITICO, en la misma forma que las leyes reconocen al Hombre, y como ya le han consignado las legislaciones de casi todos los Estados del Mundo y como tambien ha quedado ya acordado y sancionado por Congresos y Conferencias.

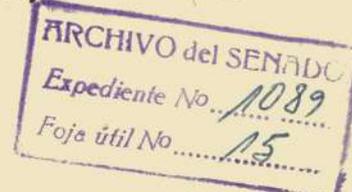
Esta petición está fundamentada en el hecho de que la mujer sea factor decisivo de la organización social y económica de todos los pueblos. No encontraríamos un solo campo de la actividad humana, ni en la paz ni en la guerra, en donde la mujer no sea elemento de producción y cooperación tan igual al hombre.

Por otro lado, el Estado impone a la mujer la obligación de pagar las mismas contribuciones y cargos que el varón; en consecuencia, es deber imperativo del mismo, amparar derechos igualitarios para ambos sexos por que así lo exigen los mas elementales principios, hoy sobre todo, que se desea y se vislumbra un Mundo cuya existencia solo sera posible dentro de un marco lleno de plena libertad democrática de igualdad y justicia.

La VIII Conferencia Pan-Americana reunida en Lima en 1938, acordó recomendar a los Gobiernos de América, el VOTO SIN LIMITACION para la mujer a la vez, representantes bien intencionados han presentado a

Comité Nacional Pro Derechos Civiles y Políticos de la Mujer

FUNDADO EL 11 DE ENERO DE 1934
AFILIADO AL COMITE DE LIAISON INTER-AMERICANO
LIMA — PERU S. A.
Plateros de San Agustín 120 — Teléfono 34609



Mrs. Doris Stevens
Presidenta de Honor

Sra. Elisa Rodríguez Parra
de García Rosell
Presidenta Activa

Sra. Rosario V. de Guevara
Vice-Presidenta

Dra. Rosa D. Pérez Liendo
Secretaria del Interior

Dra. Esther Gálvez
Secretaria del Exterior

Dra. Josefina Valverde
Tesorera

Sra. Jovita E. de Villanueva
Pro-Tesorera

Sra. Adela S. de Escudero
Villar
Archivera

VOCALES:

Dra. Ana S. de Mac-Sorley

Dra. Erlinda de Gandorszky

Dra. Rebeca-Carrión Cachot

Bra. Manuela Neyra

Dra. Rosa A. de Regal

Dra. Consuelo Gambirazio

Dra. Teresa Alberti

Sra. Juana Guglievan de
Plengue

Dra. Margarita Ortecho

Sra. Victoria Vargas de Si-
virich

Sra. Luisa M. de Reátegui

Sra. Moraima Q. de Vélez
del Castillo

Sra. Graciela Q. de Flores

Sra. Guillermina Stolte de
Correa

Sra. Angélica Zuzunaga

Sra. Amalia Martínez Gon-
záles

Sra. Grimanesa Villamón

Sra. Fidelia Albornoz

II

esa respetable Camara en otras épocas, y en la actualidad los señores doctor Luis Oseres Villacorta, representante por Cajamarca, y el doctor Francisco Pastor, representante por Puno, Proyectos de Ley encaminados a conceder este derecho,

- La organizacion de las Naciones Unidas de la que forma parte el Perú nombraron en 1946 una comision especial formada por Delegadas femeninas de 18 paises con la tarea de estudiar la condicion social y juridica de la mujer, Comision que seis años mas tarde dió forma definitiva al tratado de 1941 que obliga a los Gobiernos que lo ratifiquen a adoptar estas medidas:
- 1.- Las mujeres tendrán derechos a votos en todas las elecciones en condiciones iguales a los hombres.
 - 2 Las mujeres podran ser elegidas para todas las corporaciones integradas por elecciones públicas y establecidas por leyes nacionales, en las mismas condiciones que los hombres.
 - 3 Las mujeres tendran derecho a desempeñar cargos públicos para ejercer todas las funciones públicas establecidas por leyes nacionales en las mismas condiciones que los hombres.

Es obvio que el Perú forma parte de la comunidad de naciones asociadas en defensa de la democracia y de los derechos del hombre, se halla moralmente obligada a solidarizarse con los principios que en defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales han proclamado las Naciones Unidas sobre todo aquellos que como el de los derechos humanos y de las libertades fundamentales han proclamado las Naciones Unidas, sobre todo aquellos que como el de los derechos de la mujer afectan directamente ó indirectamente al progreso social politico y economico de la mujer colocada injustamente, solo en pocos Estados en situacion de marcada é irritante inferioridad con respecto a los hombres.

Por todas estas consideraciones:
Regamos a ese alto cuerpo legislativo, se sirva dictar la ley sobre el VOTO POLITICO A LA MUJER, con criterio justo amplio y sereno a fin de que sea aprobado.

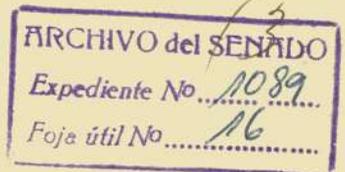
Comité Nacional Pro Derechos Civiles y Políticos de la Mujer

FUNDADO EL 11 DE ENERO DE 1934

AFILIADO AL COMITE DE LIAISON INTER-AMERICANO

LIMA — PERU S. A.

Plateros de San Agustín 120 — Teléfono 34609



Mrs. Doris Stevens
Presidenta de Honor

Sra. Elisa Rodríguez Parra
de García Rosell
Presidenta Activa

Sra. Rosario V. de Guevara
Vice-Presidenta

Dra. Rosa D. Pérez Liendo
Secretaria del Interior

Dra. Esther Gálvez
Secretaria del Exterior

Dra. Josefina Valverde
Tesorera

Sra. Jovita E. de Villanueva
Pro-Tesorera

Sra. Adela S. de Escudero
Villar
Archivera

VOCALES:

Dra. Ana S. de Mac-Sorley

Dra. Erlinda de Gandorszky

Dra. Rebeca Carrión Cachot

Bra. Manuela Neyra

Dra. Rosa A. de Regal

Dra. Consuelo Gambirazio

Dra. Teresa Alberti

Sra. Juana Guglievan de
Plengue

Dra. Margarita Ortecho

Sra. Victoria Vargas de Si-
virich

Sra. Luisa M. de Reátegui

Sra. Moraima Q. de Vélez
del Castillo

Sra. Graciela Q. de Flores

Sra. Guillermina Stolte de
Correa

Srta. Angélica Zuzunaga

Srta. Amalia Martínez Gon-
záles

Srta. Grimanesa Villamón

Srta. Fidelia Albornoz

III

Señor Presidente.

Elisa Rodríguez Parra de García Rosell.

Elisa Rodríguez Parra de García Rosell
Presidenta

Antonietta Guzmán Harquima de Hontoya
I: Vice Presidenta

Carmen Rosa C. de Modenesi

Carmen Rosa C. de Modenesi

II. Vice Presidenta

Berta Barboza de Jiménez

Secretaria.

Berta Barboza de Jiménez

Rebeca N. de Mendoza

CAMARA DE DIPUTADOS

3 noviembre 4.

Lima, 3 de noviembre de 1934.

Con conocimiento de la Cámara; a sus antecedentes.

[Handwritten signatures]



Donna Margueta de Benavides

Serafina Quintana

*Julia D. de Pacheco Benavides
Meredes Vargas Vargas*

Rosa A. Alberti de Regal

Delia Ode Comas

Josefina J. de Guera

Delia Cofreces de Pisco

Doña Margueta

Beatriz Gil de Garrimouros

M^a Teresa Colmenares J.

Rosario de Perz Ponce

Angelita Arancibia

Consuelo Garcia Rosell

Isabel P. de Dapelo

Isabel Dapelo

Esperanza Puccio de Porth

Tuba Garrimouros

Petronila Vernal de Zegarra

Blanca Garcia Sierras

Tadama del Parodi

Floresmina Ruiz de Leon

Sara Parleque

Serena V. de Canillan

Carmen J. P. de Pinero

Julia J. B.

Antonieta Guzman Margueta de Fontana

Carmen Rosa C de Modenas

M^a Teresa Colmenares J.

V. J. de Salazar

Pepeña Barba Guerrero

Sara M. Huber

Rebeca N. de Mendoza

Amanda Lero de Ayuntis

Bertha Salazar

Elena de Pico

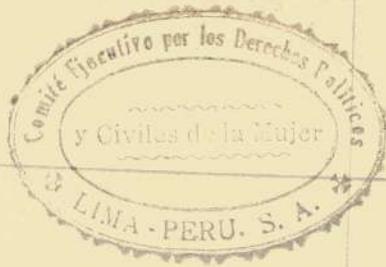
Martha Parleque

Alicia J. de Velasco

Carmen Benavides Freundt

Ona Bellido de Gay

Hilda Jihacua



15
ARCHIVO del SENADO
Expediente No 1089
Foja útil No 18

Guadalupe Morales

Marina Petil de Estagüano

Nelly Chávez

Dora de Las Casas

Paula Lloj

Hilpa de Suárez

Francisca de Loalenc

Rosa Bonrales

Hlicia Fonseca

Protilde Lizarraga

Maria Teresa de Munoz

Luisa Lopez

Laura A. de Carrasco

Rosa Drenza

Elea Bouronde

Emperatriz Zudago

Rosa Helorgano

Esperanza M de Saco

Estrodis Castro

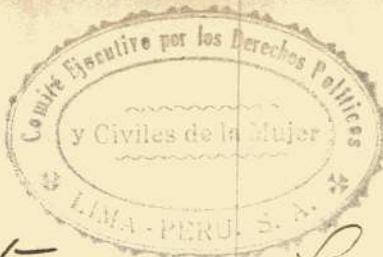
Graciela Fernandez

Maria del Campo J.

Eva Valdizan de Napata

Doña Valdizan de Garcia

Rosa Maria de la Fuente



Salda S. de Loto

Laura del C. de Arivalo

~~Elena~~ Rafaela Buena

Bethsabe Hurtado Apellániz

~~Estrella Velasco~~

~~María Verdugo de Justo~~

Juana de Caiaroz

~~Doña María del Rosario Justo~~

Albino Fasso de Grison

~~Dora de Galf.~~

~~Lucía Ferrallos~~

Elfrida de Marquez

Adela Ducastking

Horlencia de Jimenez

Fabel Dulanto

Esperanza Bernal

~~Patricia R. de Velásquez~~

Elra Loto

~~Adelinda V. de Morales~~

Demofilo de Jimenez

Elena Cesolini de Velásquez

Adelina G. M. de de la Fuente Julia Carrasco Jimena



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 20

Stella Soc. de Concepción

Maria Lorea B.

Isabel Garibaldi B.

Mercedes B.

Margali D'Beut

Isabel M. de Cisneros

Maria Ludy Correa

Isabel -

Julia Suárez Ojeda de Correa -

Flore B. de Astura

Elvira Vazquez

Maria de Romero

Dora Sofiamun B.

Etra Brandt Puget

Feresa Romero

Ether Lorea de Baez

Mousa B.

Francisca M. de Chontes

Adela Mora

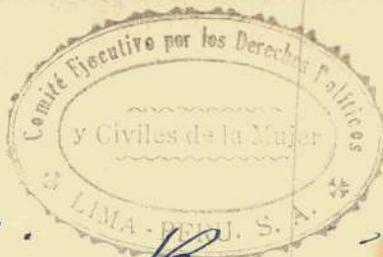
Marcandina B.

Alvina Martínez B.

Elvira de Jairo

Lara Maria Ayala de del Carpio

Liliana de las Casas



Maria Elvira Baraibar Olga Garcia Powell C

Marena Valdivia

Gloria S.O. de Bani Salas

Elodia Ovalos

Augusta S. de Lindero

Hilda Meléndez

Neuf M. de Cabrera

Mosa Botteri

Lucrecia J. de Medina

Horacia de Lavitola

Hoyler E. de Gobllich

Maria Isabel Diaz

Caruelo Linares

Alicia D'Brat

Kelly E. de Egzaquirre

Cleofe A. de Meléndez

Esther Egzaquirre

Celia Carrero

Trinidad Mera

Hortensia de Rebasio

Amelia P. de Espinoza

Rosa Espinoza Lizanaga

Soledad Santibáñez



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 22

19

Dora Reites Urbale

Luz Estela M.

Dora Cabezas Pacheco

Concepción

Judith E. Glauera C.

Catty Castro

Maria F. Barrionuevo S.

Bertha Gallo S.

Nelly C. Davila B.

Dolores S.

Luz Holguin S.

Lola Gallo S.

Ona Flores L.

Hilpa

Bertha Alvarado

Luz Gallo S.

Sara Cabrera G.

Melba Pedella

Luz Gallo S.

Estela Botiga

Gloria del Castillo

Elva Llamas

Norma Sunchu

Luz del Castillo

Rosa Pedella Ch.

Luz Gallo S.



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 23

110

Amanda Villafuerte B

Ceresia Salinas

Doris A. Rodríguez C

Rosa Hernandez

Edith Hernández A

Dora Gallardo

Dora María De

Concepción J. P. B

Luz Orjivero Sedano Z

Barbara C. B

Yilida F. D.

Maria Teresa

Luz Pacheco Z

Albuquerque

Rodriguez

Berta Alvarado

~~María~~

Elsa Alva

María José

Dolores

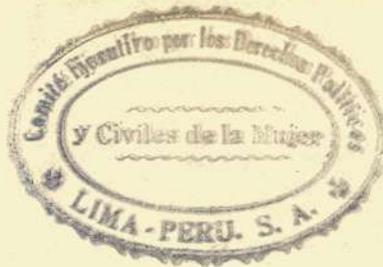
Dora Quintero

Concepción

Emma Torres

Bertha Ling

María Herrera



ARCHIVO del SENADO
Expediente No 1089...
Foja útil No 24

11

Uladis Robles

Bertha Panonuco G.

Ema Quinones B. Carmen Irene Clavegoya G.

Olivia de Saizca

Victoria Donayre

Olga María Rosell G.

Olimpia Donayre

Gracia Bejarano G.

Elena Rodríguez Parra

Norma Rodríguez Parra

Lina María Donegri G.

Concepción Zevallod

Olga E. de Almeyda

Lina Coghantes

Imperio Villalobos

Maria E. Arizola

Rosa de Villalobos

Estela Rodríguez B

J. Caballero



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 25

(19)

Raquel B. de Zaparte
Augusta E. de Lopez
Sara de Ungaro

Ingeniero Fay Montúya Guzmán

Victoria Cuisti de Poffl.

Carmela Tejada de R.

Edelina Lizarrakume

Elvira V. S. de Coares.

Receñta de ...

Sara ...

Olga de del Risco

Dora ...

Olga R. del Risco

Guacinda Bartra G

Gracinda W de Mías

Millie Cook

Carmen ...

Betty ...

Ada Maria de ...

Florencia Ch. de Sánchez Checa

Blanca Bianchi de Lercari



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 26

13

~~J. de la Cruz~~

Antonela Bernardi H

Rosa M. Neira

Rosa E. de Bonzo

Ana M. Veliz
Graciela Guerra

Maria C. Martinelli Sanchez

Edimare de Arbúli

Raquel Felarde

Angelica C. de Caceres

Emmalda Perotti M.

Lipriana Arca

Wences

Juana R. Arose

Alida H. de Murguía

Rosa Velasco

Raquel Velasco

Bina Montoro Ruiz

Rep. Tamara

Hilvia Woenit R

Mercedes Marelisa C. S.



ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 27

14

Carmen Flores Cáceres

Leonora Sturini

Trilce G. de Flores

Violeta de Alvarado

Blise García Rosell de Mariseq

Isabel de Cruz

Galva Davila Muñoz

Aurelia Martínez

Suzmilla Poniegu de Luque

Olga Sáñez

Isabel Figueroa

Victoria Flores Galindo

Olga Gervasi F.

Juana Medina

Rosa C. de Panay.

Ana Gervasi

CON COPIAS

1476

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 36

Cámara de Diputados
Presidencia

Lima, 23 de agosto de 1955

Of. N°. 22

SENADO
MESA DE PARTES
Reg. AGO 23 1955
Ind. 9 Año.....
Pag. 80 Part. 30

Señor Presidente del Senado

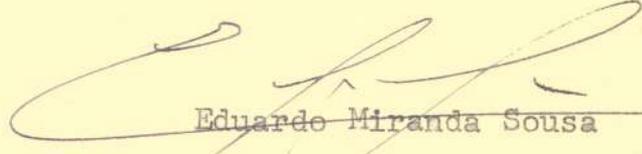
~~ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 1~~

La Cámara de Diputados, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó, en Segunda Legislatura Ordinaria, el proyecto de ley en virtud del cual se modifican los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado.

Para su ratificación por el Senado y previa dispensa del trámite de sanción del acta, me complazco en remitir a usted, en documento debidamente autorizado, el proyecto que aprobara esta Cámara y, como ilustración, en copia, el dictamen emitido al respecto por su Comisión de Constitución.

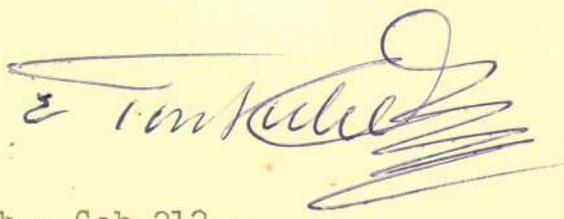
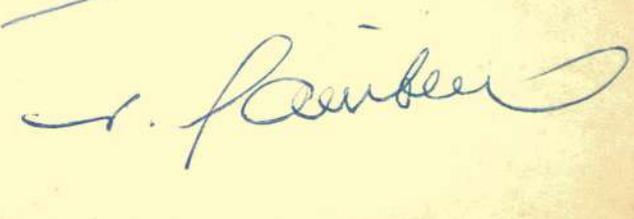
Válgome de la oportunidad para renovar al señor Presidente el testimonio de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a usted


Eduardo Miranda Sousa

~~Lima, 23 de Agosto de 1955.~~
A la Comisión de Constitución
y Reyes Orgánicas, en Segunda
Legislatura Ordinaria.

Pozq



Cámara de Diputados

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 37

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 2

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.- Sustitúyanse los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado, por los siguientes:

"Artículo 84°.- Son ciudadanos los peruanos varones y mujeres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados"

"Artículo 86°.- Gozan del derecho de sufragio, los ciudadanos que sepan leer y escribir".

"Artículo 88°.- El Poder Electoral es autónomo. El Registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los ciudadanos hasta la edad de 60 años, y facultativos para los mayores de esta edad".

"El voto es secreto".

"El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad".

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado.

Lima, 23 de agosto de 1955.

JUAN ZEGARRA VILLAR

JOSE VALDIVIA MANCHEGO

SENADO

Lima, ... de Setiembre de 1955.

APROBADO

en Segunda Legión Ordinaria, en votación nominal, por veintidós votos a favor.
Trámitese sin esperar la sanción del Acta.



Cámara de Diputados

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 38

Dictamen de la Comisión de Constitución que opina se proceda en Segunda Legislatura a aprobar la reforma de los artículos 84°, 86° y 88° de la Carta Política del Estado.

Señor :

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236° de la Constitución Política del Estado, toca a la Cámara de Diputados pronunciarse por segunda vez sobre la reforma de los artículos 84° y 86° de la misma, que ya el año anterior recibió voto aprobatorio del Parlamento y por la cual reforma, se concede a la mujer peruana ciudadanía y derecho de sufragio.

Entre las innovaciones legislativas de perfiles definidos realizados por el Régimen que encabeza el Presidente de la República, señor General don Manuel A. Odría, ninguna va a tener la trascendencia ni el relieve, que la que es materia de esta reforma. Por eso seguramente el País recibirá con verdadera satisfacción y complacencia la reforma unánimemente aprobada de la Legislatura anterior, como pudo verse en las notas editoriales y en los comentarios publicados en diarios y revistas nacionales. Y es que después de la igualdad civil entre el hombre y la mujer en el Perú consagrada hace alrededor de veinte años, sólo faltaba la igualdad política para que ella pueda gozar como el hombre, de la plenitud de sus derechos.

Vuestra Comisión, al tratar de la reforma se refiere a la libertad política porque estima que no hay libertad sin derechos. Si la mujer no tiene oportunidad para ejercitar su pensamiento y para exteriorizarlo en la oportunidad del sufragio, no puede considerársele políticamente libre. La libertad política consiste en permitir a quien goza de ella, que intervenga en los asuntos del Estado; en permitir que tenga acceso a las perspectivas que definen las determinaciones del Poder. Concediéndose a la mujer facultad o derecho para estas intervenciones, adquirirá el convencimiento de que su voluntad va a ser tomada en cuenta en las grandes consultas nacionales; se habituará a pensar en que tiene que intervenir en el engradecimiento nacional, que ha estado entregado sólo a los hombres; y con el pensamiento fijo en ese sano propósito, sabrá encontrar los medios conducentes a realizarlo.

Aún en el supuesto de que nadie se hubiere interesado por la realización de la reforma que se ha proyectado, vuestra Comisión estima que el voto femenino debe ser consagrado en la presente Legislatura en aplicación estricta de elementales principios de toda organización democrática. Sabemos que la Sociedad no es sinó la reunión de todos los individuos que la componen; que la soberanía está repartida y radica inalienablemente en las voluntades de todos; que la Ley no es más que la expresión de la voluntad general; en consecuencia y sin la menor duda, todo régimen legítimo debe ser consultado a la voluntad de hombres y mujeres en edad de opinar.

No queremos concluir sin dejar constancia de que esperamos que esta reforma sea saludable para el País; pero para que sus frutos sean beneficiosos sólo hay que cumplir un requisito fundamental: la educación cívica de la mujer a fin de que pueda expresar sus puntos de vista con pleno discernimiento. Sólo cuando los ciudadanos tienen conciencia de su destino, cuando saben escoger los elementos constitutivos de las instituciones que quieren reformar o construir, conoceran el medio de conseguir que esas instituciones se ajusten a las necesidades del País.

Vuestra Comisión estima, en consecuencia, que la Cámara de

////.



Cámara de Diputados

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 39

~~ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 4~~

////.. Diputados fieles a su tradición y a su prestigio, ratificará la reforma ya aprobada el año anterior.

Dése cuenta.- Sala de la Comisión.-
Lima, 22 de agosto de 1955.

(fdo).- Manuel Sánchez Palacios.-

(Fdo).- Erasmo Roca Sánchez.-

(Fdo).- Roberto N. Paredes.-

(Fdo).- J. Teodosio Salcedo.-

(Fdo).- J. Guillermop Zaa y S.-

Es copia.-

Lima, 23 de agosto de 1955.-

JUAN ZEGARRA VILLAR

JOSE VALDIVIA MANCHEGO



Senado

COMISION DE CONSTITUCION Y LEYES ORGANICAS.

Com. de Redacción

DESPACHO
Comunicado con OLNo.
32

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1087
Foja útil No. 40

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 5

Señor:

Viene para su revisión por el Senado, en Segunda Legislatura Ordinaria, el proyecto de reforma constitucional, en virtud del cual se confiere el título de ciudadano a las mujeres peruanas y se les concede el derecho de sufragio, reformando así, los artículos 84°, 86° y 88° de nuestra Carta Fundamental.

En el rol natural de las actividades humanas, surgen necesidades que tienen todos los caracteres de una verdadera realidad social. Satisfacer esas necesidades importa el triunfo de esa realidad, vale decir la consagración de un anhelo colectivo. Y cuando esas necesidades se satisfacen por las leyes de orden constitucional ellas cobran los mayores relieves, porque es entonces que se puede afirmar que es real y efectivo el verdadero sentir de la nacionalidad.

Ahora bien, en el ejercicio y desenvolvimiento de la vida jurídica ostenta la mujer peruana la conquista de sus derechos civiles. Su razón de ser en los Municipios y en las Sociedades de Beneficencia dice de su participación en la vida pública. Y en esta conquista, reveladora de su personalidad como factor eficiente, reside su razón de ser para la función política.

¿Por qué no darle intervención entonces, en ella, dejándola expresar libremente las manifestaciones de su espíritu, participando en los asuntos de Estado, actuando en sus deliberaciones, sobrellevando sus cargas y responsabilidades, viviendo una vida de verdadera democracia, asumiendo, en suma, el derecho de elegir y ser elegida en acto supremo de soberanía?

La excelencia y preparación de la mujer peruana en la vida privada, fuente y fundamento de la vida pública, y la consagración que para ella le ha hecho ya el artículo 204° de la Constitución, la hace capaz para la conquista del derecho político.

Las consideraciones expuestas y la atmósfera de simpatía que se ha creado en la nacionalidad en torno de la iniciativa del Poder Ejecutivo, hace que Vuestra Comisión se pronuncie favorablemente por segunda vez sobre ella, en el sentido de que le prestéis vuestra aprobación ratificatoria; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.- Sala de la Comisión.

Lim., 29 de agosto de 1955.

Manuel B. Llosa
Manuel B. Llosa
MANUEL B. LLOSA

SENADO
Lima, 29 de Agosto de 1955
A la orden del Sr. *[Signature]*

[Large handwritten signature]



Cámara de Diputados

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 43

Lima, 5 de setiembre de 1955

Of. N° 29.

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 8

SENADO
MESA DE PARTES
Reg. SET 6 1955
Ind.....Año.....
Pag.....Part.....

Señores Secretarios del Senado

La Cámara de Diputados, en la sesión celebrada el día de hoy, aprobó la redacción de la ley en virtud de la cual se modifican los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta, ponemos en conocimiento de ustedes, señores Secretarios, para los fines consiguientes.

Dios guarde a ustedes

[Signature]

[Signature]



174-A

ARCHIVO del SENADO

Expediente No. 1089

Foja útil No. 70

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único: - Sustitúyanse los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución Política del Estado, por los siguientes:

"Artículo 84°: - Son ciudadanos los peruanos varones y mujeres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados."

"Artículo 86°: - Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir."

"Artículo 88°: - El Poder Electoral es autónomo. El Registro es permanente. La

Pera

2 Impulso

inscripción y el voto son obligatorios para los ciudadanos hasta la edad de sesenta años, y facultativos para los mayores de esta edad.

El voto es secreto.

El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad."

Dada, etc. -

Dese cuenta. - Sala de la Comisión.
Lima, 3 de setiembre de 1955.

F. López L.

J. Genes Pardo

Lima, 5 de Septiembre de 1955

A la Orden del Día.

Pera
2 Impulso

s. Pardo

Lima 5 de Setiembre de 1955
Salvo la autografía por el Senado con sobre N° 2

Firmaron:

Alejo G. Goza. - Presidente del Senado
E. Miranda Gousa. - Sdte. de la Cámara de Diputados
Eduardo Fontcuberta. - Senador Secretario
German Carrion Matos. - Diputado Secretario



Archivo

ARCHIVO del SENADO
Expediente No. 1089
Foja útil No. 46

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Lima, 8 de Setiembre de 1955.

OF. D.G.-N. 260

ARCHIVO del SENADO
Expediente No.
Foja útil No.

SENADO
MESA DE PARTES
Reg. SET 8 1955
Ind. ... Ano. ...
Pag. 80 Part. 30

Señores Secretarios del Senado.

Se ha promulgado la Ley que sigue:

"LEY N° 12391.-EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-POR CUANTO:-El Congreso ha dado la ley siguiente:-EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.-Ha dado la Ley siguiente:-ARTICULO UNICO.-Sustitúyanse los artículos 84º, 86º y 88º de la Constitución Política del Estado, por los siguientes:-"ARTICULO 84º.-Son ciudadanos los peruanos varones y mujeres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados".-"ARTICULO 86º.-Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir".-"ARTICULO 88º.-El Poder Electoral es autónomo. El Registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los ciudadanos hasta la edad de sesenta años y facultativos para los mayores de esta edad".-El voto es secreto.-El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad".-Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.-Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenticinco.-HECTOR BOZA, Presidente del Senado.-EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.-E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.-F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.-Al Señor Presidente Constitucional de la República.-POR TANTO:-Mando se publique y cumpla.-Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.-MANUEL A. ODRIA.-AUGUSTO ROMERO LOVO."

Que tengo el agrado de transcribir a ustedes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Con esta oportunidad, renuevo a los señores Secretarios, los sentimientos de mi distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.

[Firma]
Coronel Augusto Romero Lovo
Ministro de Gobierno y Policia

Lima 12 de Setiembre de 1955

Con conocimiento del
Senado,
Al Archivo.

Boza

[Firma]
FCHSC/...